

REGLAMENTO INTERNO DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL
TRABAJO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
BOLIVAR
Reescribiendo su Historia..!

DICIEMBRE 2020



DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION

1. **Ruc:** 0460000720001
2. **Razón Social:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar
3. **Actividad Económica:**
 - Actividades Administrativas, Ejecutiva y Legislativas realizadas por organismos de administración local.
 - Actividades de atención de la salud humana realizadas por: personal especializado en fisioterapia, hidroterapia, masaje terapéutico, ergoterapia, logoterapia, podología, etcétera, que no se llevan a cabo en hospitales ni tengan médicos generales y especialista en centros médicos de las diferentes instituciones y a domicilio.
 - Registro de la propiedad y mercantil del cantón.
4. **Tamaño de la Empresa / Institución:** Institución Municipal cantonal.

Género	Cantidad
Masculino	103
Femenino	52
	155

5. **Centros de Trabajo:** Ocho (8)
6. **Dirección:** Provincia del Carchi; Cantón Bolívar, ciudad de Bolívar; entre Calles García Moreno y Egas Esquina; Referencia, Parque Principal.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto

El presente reglamento tiene por objetivo establecer normas, procedimientos y disposiciones con la finalidad de aplicar la normativa en Seguridad y Salud Ocupacional vigente en las actividades que desarrollan los trabajadores y servidores



públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar; a fin de contribuir a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, garantizar un ambiente y conductas de trabajo seguro, confiable y estimulante.

2. Ámbito de Aplicación

El presente reglamento se aplicará en todas las actividades que desarrollan los trabajadores y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y se aplicarán en todos los centros operativos y administrativos de la Institución, su desconocimiento no exime de responsabilidad alguna y su cumplimiento es obligatorio.

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, es un organismo seccional dedicado a realizar actividades, ejecutivas, legislativas, de obra civil, infraestructura, proyectos comunitarios e inversión social, en fin de administración, y respalda toda actividad encaminada a seguridad y salud del trabajo, integrado por el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional y sus autoridades, por tanto la primera autoridad cantonal, en representación de la entidad y como servidor público de la misma, asumiendo su responsabilidad con la colectividad dicta el presente reglamento como política de protección para los trabajadores y servidores públicos, normativa referente a la seguridad y salud ocupacional, en todas las actividades administrativas y operativas que se desarrolle, alineada con leyes, reglamentos, regulaciones, ordenanzas y demás normativa vigente que aplique a nuestros servicios destinando los recursos necesarios para la eliminación, reducción o mitigación de los riesgos laborales que puedan causar incidentes, accidentes o enfermedades que afecten su normal desenvolvimiento.

CAPÍTULO I



DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones Generales Del Empleador.

Son obligaciones generales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar las siguientes:

- a) Asegurar a sus empleados y trabajadores al IESS, desde el primer día de trabajo, posterior a la firma de contrato de trabajo;
- b) Asegurar a sus empleados y trabajadores condiciones de trabajo que no representen peligro para su salud o su vida;
- c) Mantener en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, los sistemas de seguridad contra incendios y demás dispositivos implementados para el efecto;
- d) Organizar el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional del municipio;
- e) Implementar y adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos laborales en todos los procesos de operación, que puedan afectar a la salud y el bienestar de los empleados y trabajadores, en todos los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- f) Ubicar estratégicamente señalización de seguridad, en los lugares que así lo requieran;
- g) Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- h) Facilitar los servicios médicos, odontológicos, psicológicos, de laboratorio clínico para los controles preventivos de la salud, así como también asistir en caso de accidentes a las servidoras y servidores públicos municipales.
- i) Conformar la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, con sujeción a las normas legales vigentes, quien a más de sus funciones deberá asesorar en temas de seguridad laboral;
- j) Dotar gratuitamente a sus trabajadores de ropa adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios, según la actividad que realizan;



- k) Realizar controles médicos periódicos, a todos los empleados y trabajadores, en especial a aquellos que realizan actividades peligrosas; y, o, cuando sufran dolencias o defectos físicos como consecuencia de su trabajo, o se encuentren en estado o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;
- l) Capacitar e instruir en forma periódica o cuando la situación lo requiera, a todo el personal, sobre los riesgos al que se expone en los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos;
- m) Adoptar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, Servicios Médicos o de los organismos externos;
- n) Socializar y entregar a cada empleado y trabajador un ejemplar del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar del Cantón Bolívar, dejando constancia de dicha entrega;
- o) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones técnicas de seguridad, a cargo de las autoridades administrativas, o delegados especializados como de órganos internos, para determinar posibles riesgos o amenazas; con el fin de obtener y conservar los niveles óptimos de trabajo y de esta manera establecer los planes de acción preventivos o correctivos de ser el caso;
- p) Notificar de inmediato a las autoridades del Trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en los diferentes lugares de trabajo y entregar una copia al Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución;
- q) Reubicar al trabajador en otra sección del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, previo consentimiento del empleado o trabajador y sin mengua a su remuneración; cuando como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o pueda contraer una enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, y, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS;



- r) Verificar que se cumpla la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de contraer enfermedades ocasionadas por: vibraciones y ruidos, riesgos biológicos, exposición a químicos y sustancias peligrosas utilizadas en el trabajo;
- s) Adoptar como principio la no discriminación de las personas con discapacidad y de aquellas que sufren de enfermedades catastróficas, brindándoles un ambiente seguro, accesible e incluyente de trabajo;
- t) Destinar espacios para el parqueo de vehículos para discapacitados, tercera edad y embarazadas;
- u) Garantizar la adecuación e implementación de lugares y espacios en donde las personas con discapacidad, puedan desarrollar su actividad laboral sin riesgos de accidentes; y,
- v) Aplicar y ejecutar acciones preventivas y correctivas en lo referente a esta materia, con el fin de minimizar los riesgos.

2. Obligaciones Generales y Derechos de los Trabajadores.

2.1 Obligaciones generales de los trabajadores

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, expedido en forma legal, en apego a lo establecido por la ley su incumplimiento será motivo de sanción;
- b) Comunicar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Bolívar, o a la jefatura inmediata superior de los posibles peligros o de daños materiales que amenacen la vida o los intereses de autoridades, servidoras y servidores públicos municipales;
- c) Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades
- d) Respetar todo tipo de señalización e instructivos de seguridad;
- e) Participar en todos los procesos de capacitación, simulacros, control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados, y a



- todo lo que establezca el presente reglamento, u organismos especializados del sector público;
- f) Participar en forma proactiva, en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los lugares de trabajo, cumpliendo las reglas y normativas vigentes;
 - g) Usar correctamente los equipos de protección personal y colectiva proporcionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar;
 - h) Cuidar y conservar en buen estado los Equipos de Protección Personal (EPP) en dotación, herramientas y materiales de trabajo y cuando la situación justifique, solicitar la reposición de estos; no sin antes deberá devolver los equipos usados. En el caso de daño o extravío el trabajador deberá justificar esta situación;
 - i) Cuidar de su higiene, salud y cuidado personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos, programados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar;
 - j) Comunicar a la jefatura inmediata superior y al Servicio Médico de la Institución, si adolece de alguna enfermedad o está tomando algún tipo de medicamento que le produzca sueño, debidamente certificado por el IESS;
 - k) Colaborar con el proceso de investigación de accidentes que se hayan presenciado o de los que tengan conocimiento;
 - l) Informar a las autoridades y a sus compañeros de labores, oportunamente y con absoluta claridad, de los daños producidos en los sistemas de seguridad y de los riesgos que estos representan. La inobservancia de esta disposición será motivo de sanción;
 - m) Activar los sistemas de alarmas contra incendios instaladas, en caso de producirse un conato de incendio o cualquier tipo de siniestro, así como también comunicar oportunamente por cualquier medio a los organismos internos y públicos de apoyo, como bomberos, cruz roja, centros hospitalarios, etc., cuando la situación así lo requiera;



- n) Mantener habilitado y libre de obstáculos, las salidas de emergencia, cabinas contra incendios, rampas de acceso para discapacitados, sistemas de señalización y todos aquellos sistemas y dispositivos de seguridad integral y contra incendios dispuestos en las instalaciones; y,
- o) Respetar los límites de velocidad, las normas, leyes de tránsito dentro del perímetro del municipio y fuera de ellos.
- p) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.

2.2. Los Derechos de los Trabajadores.

- a) Desarrollar su trabajo en un ambiente seguro que brinde condiciones y garantías de protección seguridad y salud.
- b) Estar informados y capacitados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan y las medidas de prevención que deben adoptar.
- c) Solicitar a la autoridad competente la verificación de cumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar de las normas de seguridad y salud.
- d) Suspender las actividades laborales cuando consideren necesario, con las justificaciones respectivas, en momentos de peligros inminentes para su seguridad y salud o la de otros trabajadores.
- e) Tener derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- f) Conocer los resultados de los exámenes de salud y ejercer el derecho a la confidencialidad.

3. Prohibiciones del Empleador y Trabajadores.

3.1. Del Empleador



- a) Obligar a sus trabajadores a realizar trabajos que por su especial peligrosidad para la salud y seguridad, requieran destrezas y capacitación especiales sin el debido entrenamiento y cuando no dispongan del reglamento de seguridad y salud aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales se deberá exigir un plan mínimo de prevención;
- b) Contratar a menores de 18 años de edad para laborar en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar.
- c) Permitir que sus trabajadores, laboren en estado de embriaguez o bajo una acción de cualquier tóxico.
- d) Permitir al trabajador, el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- e) No acatar las recomendaciones contenidas en los certificados emitidos por la autoridad competente sobre el cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades; y,
- f) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Reescribiendo su Historia..!

3.2 Del Trabajador

- a) Ejecutar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
- b) Hacer uso indebido de los Equipos de Protección Personal (EPP);
- c) Hacer uso de herramientas y equipos defectuosos o no adecuados para cada tipo de trabajo;
- d) Retirar, modificar o dejar sin funcionamiento elementos o dispositivos de seguridad e higiene colocados en las máquinas, equipos e instalaciones eléctricas, así como también respecto a la señalización de seguridad;
- e) Introducir o llevar a sus lugares de trabajo bebidas alcohólicas y armas de cualquier naturaleza, a excepción de herramientas que para su actividad se



- requieran, salvo lo exigido o como parte del equipo de trabajo que sea requerido por el departamento o unidad al que corresponda;
- f) Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas en los lugares de trabajo, presentarse o permanecer en los mismos en estado etílico o bajo los efectos de dichas sustancias;
 - g) Laborar bajo los efectos de alguna medicación que le produzca sueño;
 - h) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos o de alto riesgo, como bodegas de almacenamiento de combustible, generadores de luz, oficinas, vehículos y todos aquellos lugares donde se guarde o deposite material inflamable; que pueda causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones;
 - i) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
 - j) Dormir en horas de trabajo;
 - k) Alterar, cambiar, reparar o accionar sin autorización y conocimiento de su operación; motores de las máquinas, sistemas eléctricos, etc., provocando daños en los mismos;
 - l) Dejar de observar las señalizaciones, reglamentaciones y normas de seguridad, colocadas para promoción de las medidas de prevención de riesgos;
 - m) Activar sin necesidad los sistemas de alarma contra incendios instalados, provocando con esto una falsa alarma;
 - n) Omitirlos llamados alerta de emergencia y evacuación, establecidos en los planes de emergencia y evacuación; y,
 - o) Realizar cualquier acto que represente riesgo para la salud y vida de las servidoras y servidores públicos municipales.

4. Responsabilidades de Alcalde, Directores y Jefes de Área

4.1 Son responsabilidades del Alcalde (sa):



- a) Emitir, difundir y velar por el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar.
- b) Asegurar la dotación de recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para el adecuado desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional;
- c) Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente en el país, en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, liderar y promover el mejoramiento continuo de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d) Revisar y evaluar mediante indicadores presentados por la Unidad de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar.
- e) Solicitar reportes de la Unidad de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y al Comité Paritario, con el fin de mantenerse plenamente informado acerca de la gestión implementada en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- f) Garantizar la atención médica de todo el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, a través de la Unidad de Salud Ocupacional.
- g) Organizar y respaldar la gestión del responsable de Prevención de Riesgos de Seguridad y Salud Ocupacional.

4.2 Son responsabilidades de los Directores y Jefes de Área:

- a) Velar a través de la Unidad de Salud Ocupacional y del Comité Paritario la correcta aplicación de las normas, disposiciones, procedimientos contenidos en el presente reglamento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar.
- b) Garantizar la aplicación del presente reglamento y la realización de planes de prevención del personal a su cargo.



- c) Apoyar el cumplimiento de los programas preventivos planificados por la Unidad de Salud Ocupacional, verificando la participación periódica del personal a su cargo.
- d) Promover y monitorear el mejoramiento continuo de las medidas correctivas y preventivas identificadas por el responsable de la Unidad de Salud Ocupacional en los casos de accidentes laborales que constan en los registros de investigación.
- e) Previo informe de la Unidad de Salud Ocupacional, ejercer la autoridad y autonomía en todos los niveles de la jurisdicción para detener los trabajos que se consideren de alto riesgo en el caso que no cuenten con las medidas de prevención y protección adecuada
- f) Previa inspección e informe de la Unidad de Salud Ocupacional y Seguridad industrial, prohibir la realización de trabajo que representen riesgos, es decir, trabajos que no cuenten con las debidas medidas de prevención de todo el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar y protección establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, así como en las normas y procedimientos del presente reglamento.
- g) Solicitará la Unidad de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que brinde al personal a su cargo, capacitación acerca de los riesgos, medidas preventivas, uso de equipos de protección cuidado ambiental, y demás reglas, procedimientos e instructivos dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- h) Cumplir y hacer cumplir las normas, procedimientos y disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como también cumplir los instructivos que establezca el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- i) Garantizar para todo el personal a su cargo la dotación de equipos de protección personal (EPP), herramientas u otros elementos de trabajo en buen estado.
- j) Vigilar la correcta aplicación del procedimiento de comunicación e investigación de incidentes y accidentes laborales de la institución.
- k) Determinar en los contratos con los prestadores de servicios complementarios y



contratistas, la obligatoriedad de conocer y cumplir las normas establecidas en materia de Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar y la obligatoriedad de cumplir con la legislación vigente en esta materia.

- l) Proveer de los recursos necesarios para la ejecución de los programas de Salud Ocupacional.
- m) Fomentar en las servidoras y servidores públicos municipales y trabajadores bajo su responsabilidad una cultura de su higiene, salud y cuidado personal, para prevenir el contagio de enfermedades, así como también mantener niveles aceptables de limpieza de las instalaciones;
- n) Elaborar reglas de seguridad específicas para los garajes o laboratorios bajo su responsabilidad;
- o) Velar por la seguridad e integridad física de las servidoras y servidores públicos municipales bajo su responsabilidad;
- p) Remitir para cada salida del vehículo y del servidor público y servidores públicos municipales, con por lo menos 24 horas de anticipación la guía de movilización, adjuntando la nómina de las personas que viajan, itinerario de viaje, rutas a tomar, entre otros; a la Dirección, Unidad o Jefatura correspondiente, para solicitar la orden de salida; y,
- q) Verificar, controlar y exigir el cumplimiento de las normas de seguridad y leyes de tránsito, por parte de los pasajeros, como de los conductores al hacer uso de las unidades de transporte del municipio.

5. Obligaciones y Responsabilidades de los Técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.

5.1 Responsabilidades de los Técnicos de Seguridad y Salud Ocupacional

- a) Recopilará y procesará la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en el Gobierno Autónomo Descentralizado



Municipal del Cantón Bolívar.

- b) Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo,
- c) Participar en la investigación de accidentes y preparar informes para los directivos.
- d) Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la empresa evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Higiene y Seguridad del Trabajo.
- e) Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, haciendo conocer las medidas de higiene y seguridad del trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal(EPP).
- f) Colaborar en la constante actualización en los Planes de Emergencia y de Contingencia, y su correcta ejecución.
- g) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo y la difusión del procedimiento, planes y programas;
- h) Colaborar activamente con el Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo en sus Actividades y responsabilidades.

5.2 Funciones de la Unidad de Seguridad e Higiene

- a) Reconocimiento y evaluación de riesgos;
- b) Control de riesgos profesionales;
- c) Promoción y adiestramiento de los trabajadores;
- d) Riesgo de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;
- e) Asesoramiento técnico, en materia de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente reglamento;



- f) Será obligación de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional colaborar en la prevención de riesgos y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan al Comité Paritario;
- g) Coordinará y organizará un archivo con documentos técnicos de higiene y seguridad que firmado por el responsable de la unidad sea presentado a los organismos de control cada vez que sea requerido;
- h) Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud;
- i) Vigilar la salud de los trabajadores, en relación con la función que desempeñan;
- j) Colaborar en difundir la información, formación y educación de trabajadores y empleados en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía de acuerdo a los procesos de trabajo;
- k) Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias;
- l) Implementar registros y documentos del Sistema de Gestión de Salud Integral de la municipalidad, con el fin de evaluar, controlar y mejorar el Sistema de manera continua como son:
 - Registro de enfermedades ocupacionales,
 - Registros de exámenes médicos ocupacionales
 - Registro de estadísticas de salud.

5.3 Funciones del Médico Institucional. - el Medico Institucional a más de cumplir las funciones generales, cumplirá además con las que se agrupan bajo los subtítulos siguientes:

5.3.1 Higiene del Trabajo

- a) Estudio de vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad,
- b) Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos



de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, radiación, exposición a solventes, líquidos, sólidos, vapores, humos, polvo y nieblas tóxicas o peligrosas, producidas o utilizadas en el trabajo;

- c) Analizar y clasificación de los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos y accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d) Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros servicios en las áreas de trabajo.
- e) Colaboración en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la ley respectiva; y,
- f) Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

5.3.2 Estado de Salud del Trabajador

- a) Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la institución, mediante el formulario que al efecto proporcionara el Ministerios de Salud Pública.
- b) Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores
- c) Examen especial en caso de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizara semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad
- d) Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia
- e) Transferencias de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico; y,
- f) Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y familiares, con mayor razón tratándose de epidemias.



5.3.3 Riesgos del trabajo

- a) Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Institución y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia.
- b) Colaborar en la investigación de los accidentes de trabajo
- c) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Municipalidad

5.3.4 Educación Higiene Sanitaria

- a) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo
- b) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
- c) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

5.3.5 De la Salud y Seguridad en favor de la Productividad

- a) Asesorar a la Municipalidad en la distribución racional de los trabajadores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal.
- b) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.
- c) Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social, y,
- d) Clasificación y determinación de tareas para los trabajadores mencionados en el literal anterior.

5.4 Obligaciones del médico institucional y el personal de salud



- a) El médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y pre ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.
- b) El médico y sus auxiliares promoverán la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios
- c) Es obligación del médico y su personal mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la Municipalidad y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública.
- d) El personal del Servicio Médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.

5.5 Obligación del registro de los programas y responsables de medicina ocupacional. - La Municipalidad deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de medicina del trabajo, respecto de los siguientes temas:

- a) Responsables de Seguridad e Higiene,
- b) Vigilancia de la Salud y
- c) Servicio médico Institucional.

6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. Son obligaciones generales de las empresas de servicio complementarios y contratistas de obras civiles y de seguridad física:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, expedido en forma legal, en apego a lo establecido por la ley y sus reglamentos, su incumplimiento será motivo de sanción para empresa contratista;
- b) Tener número patronal del IESS y que el personal subcontratado se encuentre al día con las aportaciones al IESS;
- c) Informar al trabajador sobre los riesgos derivados en el desempeño de su trabajo,



así como suministrar las medidas e instrumentos de protección y prevención de los mismos;

- d) Entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, sus Reglamentos Internos del Trabajo; y, de Seguridad y Salud, aprobado por las Direcciones Regionales del Trabajo, a la firma del Contrato, al amparo de lo señalado en los artículos 64 y 434 del Código del Trabajo;
- e) Respetar todo tipo de señalización de seguridad, implementadas en las instalaciones del municipio;
- f) Prevenir los riesgos laborales y vigilar la salud de todos sus trabajadores, independiente de su número;
- g) Capacitar periódicamente a su personal, en estos y otros temas, inherentes a su trabajo; y,
- h) Participar en todos los procesos de capacitación, simulacros, control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo, programados, y a todo lo que establezca el presente reglamento, u organismos especializados del sector público.

7. Responsabilidades y Obligaciones en Espacios Compartidos Entre Empresas o Instituciones

Con base a la Resolución No. C.D. 513 Reglamento del seguro general de riesgos del trabajo, siempre que dos o más instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales.

Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las instituciones, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras. Igual procedimiento se seguirá con contratista y subcontratistas.

CAPITULO II

GESTION DE PREVENCION DE RIESGOS EN EL TRABAJO



1. Organismos Paritarios, Conformación y funciones (comités, subcomité y/o delegados)

1.1 Obligatoriedad y Naturaleza. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar de acuerdo al Art. 14 del Decreto 2393, publicado en el Registro Oficial No. 565 del 17 de noviembre de 1986 y según las reformas al mismo en el Decreto No. 4217 publicado en el Registro Oficial 997 el 10 de agosto de 1988, conformará el Comité Central de Seguridad y Salud Ocupacional.

El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el Cantón Bolívar, tendrá la responsabilidad de cuidar el cumplimiento de las normas e instrucciones necesarias para evitar accidentes en general, a través de la estructura organizacional.

1.2 Conformación Y Organización. - el Comité estará conformado por tres delegados de los trabajadores y empleados, y tres delegados del empleador o autoridad nominadora, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Se realizará una convocatoria y la nominación se realizará por votación escrita o verbal con sus respectivas firmas de aceptación.

El Responsable de la Unidad de Talento Humano, Seguridad y Médico Ocupacional, deben integrar el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, actuando con voz y sin voto.

Para ser miembro del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, debe laborar en el Gobierno Autónomo Descentralizado, ser mayor de edad, leer, escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud Ocupacional.

1.3 Acuerdos Resoluciones y Actas. - Todos los acuerdos del Comité de Seguridad y



Salud Ocupacional se adoptarán por mayoría simple; y, en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, pudiendo volverse a convocar en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo de la Jurisdicción respectiva.

Las actas de constitución del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional serán comunicadas por escrito al Ministerio de Relaciones Laborales y al IESS, así como a las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar y a los representantes de los trabajadores y servidores públicos.

El representante del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional rendirá un informe anual de lo realizado en ese lapso, ante las autoridades correspondientes de ser el caso.

1.4 Sesiones. - El Comité Central o Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente “grave” o a criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborales o fuera de ellas.

1.5 Funciones del Comité de Seguridad y salud Ocupacional. - Son funciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales
- b) Considerar las circunstancias y colaborar con la investigación de las causas de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en el lugar de trabajo
- c) Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- d) Hacer inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.



- e) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g) Procurar el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una formación sobre prevención de riesgos, instrucción y orientación adecuada.
- i) Garantizar que todos los trabajadores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Supervisar los servicios de salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- k) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso
- l) Conocer y aprobar la Memoria y Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
- m) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales
- n) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la Municipalidad, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Municipalidad
- o) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- p) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Municipalidad.
- q) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros



de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.

- r) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- s) Analizar las condiciones de trabajo en la Municipalidad y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.6 Funciones del Presidente del Comité de Higiene y Seguridad

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Elaborar el informe de labores anual que lo pondrá a consideración del Comité de Higiene y Seguridad para la aprobación respectiva.

1.7 Funciones del secretario del Comité de Higiene y Seguridad. - Son funciones del secretario del Comité de Higiene y Seguridad Ocupacional:

- a) Elaborar conjuntamente con el presidente las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias
- b) Constatar la existencia del quórum reglamentario
- c) Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Elaborar las actas respectivas
- e) Firmar conjuntamente con el presidente las actas luego de ser aprobadas.
- f) Certificar de manera conjunta con el presidente los documentos que se expidan.
- g) Mantener actualizados los archivos de documentos.

1.8 Unidad De Seguridad y Salud Ocupacional. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del ambiente de Trabajo expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 2393 del 17 de noviembre de 1986, en las empresas permanentes que cuenten con cien o más trabajadores estatales estables Cómo se contará con la unidad de seguridad e higiene.



1.8.1 Creación.

El gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Bolívar dispondrá de una unidad de seguridad industrial y salud ocupacional a cargo de un médico general con experiencia en salud ocupacional o salud pública el personal de enfermería de terapia y de terapia física trabajar a tiempo completo cubriendo todos los turnos de labor de la institución para la prevención de los riesgos con funciones en todo el ámbito de las instalaciones propias, quién reportará de sus actividades a la máxima autoridad.

1.8.2 Del servicio Médico.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar contará con la Unidad De Seguridad Industrial y Salud Ocupacional conformado por un médico ocupacional, una enfermera ocupacional, auxiliar de enfermería ocupacional y fisioterapeuta ocupacional.

2. Gestión de Riesgos Laborales propios de la Municipalidad

a) Identificación. - El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Bolívar, se compromete a aplicar los métodos y técnicas de Seguridad y Salud Ocupacional, así como del ambiente de Trabajo, desarrollará una matriz de identificación de riesgos a fin de identificar y prevenir los factores de riesgos relacionados al trabajo, y en tal sentido, se compromete a:

- Efectuar la prevención y control de los factores de riesgo físico, mecánico, químico, biológico, ergonómico, psicosociales, en el ámbito de su competencia
- Priorizar el control de los factores de riesgo laborales; primero, en la fuente; luego, en el medio de transmisión y como último recurso, en el trabajador
- Analizar y controlar los posibles riesgos laborales en las áreas modificadas, cuando exista modificación de procesos, infraestructura, maquinaria, equipos y/o herramientas.



- La matriz de identificación de riesgos tendrá como mínimo los siguientes criterios:
 - ✓ Definir los puestos de trabajo.
 - ✓ Determinar las actividades principales por puesto de trabajo. Establecer si estas actividades son rutinarias o no rutinaria
 - ✓ Determinar si las actividades son realizadas tomando en consideración las condiciones fisiológicas(hombre-mujer), los grupos vulnerables: mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores
 - ✓ Determinar el número de personas expuestas a la tarea
 - ✓ Analizar la tarea utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional o internacional ausenciados los primeros en función de las categorías de riesgo: factores físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales y accidentes mayores propios del GADM CB.
- b) **Medición.** - La Municipalidad medirá los factores de riesgo ocupacional de todos los puestos de trabajo donde hayan encontrado sospechas en la identificación del nivel de riesgo, para esto se realizará:
 - Medición de los factores de riesgo físico, químico, biológico, mecánico, ergonómico y psicosocial, en los puestos de trabajo que hayan indicado un nivel de riesgo importante e intolerante, así como en los puestos que haya una sospecha subjetiva de la presencia del riesgo y a demanda formal del trabajador.
 - Mediciones que estén respaldadas por informes que cumplan con los criterios de: método utilizado validado, instrumental certificado y capacidades probadas por el técnico.
- c) **Evaluación.** - una vez obtenido los resultados de las mediciones se contrastarán la información con los niveles máximos permitidos para cada uno de los factores evaluados. Se clasifican los niveles de prioridad en la actuación según la exposición y la gravedad de las consecuencias. La vigilancia y control de la



seguridad y salud en el trabajo comprende procedimientos internos y externos a la Institución, que permitan evaluar con regularidad los resultados logrados

d) Control. -En función de los resultados de la evaluación de riesgos se realizará una lista de acciones dirigida a diseñar, mantener o mejorar los controles de riesgos de la institución. Dichas acciones se enmarcarán en un procedimiento para planificar la implantación de las medidas de control. Los métodos de control deben escogerse teniendo en cuenta los siguientes principios:

- **De Control de la fuente.** - Eliminación del riesgo en su origen. Controlar los riesgos que existen en equipos, instalaciones y áreas de trabajo mediante la aplicación de sistemas de seguridad y métodos de trabajo que coadyuven con el monitoreo periódico de las condiciones laborales.
- **De Control en el medio de transmisión.** - Cuando la actuación sobre la fuente es imposible o insuficiente se actuará sobre el medio, implantando acciones de control y protección interpuestas entre la fuente generadora y la o el servidor o trabajador. Se organizará el trabajo a través de la disminución de la exposición, rotación, entrenamiento, entre otros.
- **De Control sobre el receptor.** - Realizar procesos de información y formación sobre los riesgos y medidas de prevención junto con procesos de vigilancia de la salud de la o el servidor o trabajador expuesto a un riesgo, se dotará de equipos de protección personal, los mismos que deben poseer la correspondiente certificación que garantice la protección adecuada y su calidad de fabricación.
- **Controles de Ingeniería.** - Se entenderá como controles de ingeniería a las intervenciones que se pueden realizar a nivel de la fuente que genera el riesgo (Ej. Mantenimientos correctivos, preventivos) o en el medio de transmisión entre la fuente y el colaborador (Ej. Adecuación de áreas, estaciones de trabajo).
- **Controles Administradores, señalización y/o advertencias.** - Se entenderá como señalización, advertencias y/o controles administrativos



a las intervenciones que se pueden realizar a nivel del colaborador: información mediante señalética, capacitación y entrenamiento, implementación de procedimientos e instructivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

e) **Planificación.** - Para establecer un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe realizar una evaluación inicial del estado actual. Una vez definidas las acciones de control se deberá definir su ejecución en el tiempo, para lo cual la Municipalidad establecerá un plan de medidas correctivas con el siguiente esquema:

- Descripción o diagnóstico situacional
- Análisis de causas
- Acciones correctivas
- Indicadores, presupuesto, responsables, tiempo de ejecución
- Evaluación de la implementación de mejoras

f) **Ejecución.** - La Institución establecerá un sistema de ejecución de las medidas de control tomadas y constatará a través de su proceso de inspección y auditoría la ejecución del plan de medidas de control de desconformidades encontradas. Se evaluará constantemente los avances y se remitirán reportes de contraste de cumplimiento con copia a los jefes de las áreas donde se encontraron las novedades.

g) **Seguimiento y Mejora Continua.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, realizará el seguimiento de las acciones de mejora solicitadas durante la implementación de las acciones correctivas a las desconformidades, registro y todo aquel documento autorizado, que permita establecer cuantitativamente la evaluación de la gestión de implementación.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser conocidas por las autoridades de la Municipalidad, comité paritario de Seguridad e Higiene, técnico de



Seguridad y Medico Ocupacional, con el fin de planificar y rediseñar de ser el caso, las actividades que reparen las desviaciones de condiciones o acciones de trabajo, serán programadas y temporizadas según prioridades.

Los procedimientos de la Instituciones, en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, deben revisarse periódicamente a fin de obtener mayor eficacia y eficiencia en el control de los riesgos asociados al trabajo.

3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

3.1 Del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Con el fin de hacer una efectiva prevención de los riesgos laborales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, desarrollará un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, con el fin de administrar los factores que puedan desencadenar consecuencias en la salud de los trabajadores. El sistema podrá contar con los siguientes elementos:

a) Gestión Administrativa

- Política
- Organización
- Administración
- Implementación
- Verificación
- Mejoramiento continuo
- Realización de actividades de promoción en seguridad y salud en el trabajo
- Información estadística

b) Gestión Técnica

- Identificación de factores de riesgo
- Evaluación de factores de riesgo
- Control de factores de riesgo



- Seguimiento de medidas de control

c) Gestión de Talento Humano

- Selección
- Información
- Comunicación
- Formación
- Capacitación
- Adiestramiento
- Incentivo, estímulo y motivación de los servidores

d) Procesos Operativos Básicos

- Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
- Vigilancia de salud los trabajadores
- Inspecciones y auditorias
- Planes de emergencia
- Planes de prevención y control de accidentes mayores
- Control de incendios y explosiones
- Programas de mantenimiento
- Usos de equipos de protección individual
- Seguridad en la compra de insumos
- Otros específicos, en función de la complejidad y el nivel de riesgo de la municipalidad

3.2 De Las Jornadas Especiales de Trabajo. - Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar diseñe jornadas especiales, debe analizar:

- a) La misión y la particularidad de los productos y servicios que prestan;



- b) Prioridad en la atención permanente;
- c) La carga de trabajo o exigencia de la tarea y las circunstancias en la que esta se realiza
- d) La protección de la salud y seguridad de las y los servidores

3.3 De las Jornadas Nocturnas. - Cuando las jornadas especiales requieran del trabajo exclusivo durante la noche y/o madrugada, y aquellas requieran una menor duración, se solicitará el estudio o informe ocupacional y de seguridad y salud en el trabajo, cuya estructura observará lo determinado en el Acuerdo Ministerial 136 emitido por el Ministerio del Trabajo y de la normativa legal vigente.

3.4 De la Fijación de las Jornadas Especiales. - En el caso de que se suscriban contratos de servicios ocasionales, para cumplir horarios de jornada especial, se establecerá en cada contrato, la cláusula que determine la duración de la jornada especial en la que la o el servidor prestará sus servicios, conforme lo determina la presente norma técnica.

3.5 De la elaboración del Informe de Jornadas Espaciales. - El estudio e informe mencionados deberán realizarlos por el médico ocupacional de la institución conjuntamente con el técnico en seguridad y salud en el trabajo, y en el que constará sus firmas de responsabilidad. En su estructura se incluirán lo siguiente:

- a) Identificación y valoración de los niveles de riesgos del puesto del trabajo realizado mediante metodologías reconocidas y/o con referencia a los límites permisibles de exposición a los agentes establecidos en las normas técnicas nacionales o internacionales, en caso de inexistencia de las primeras. Este componente debe demostrar que los niveles de riesgo del puesto del trabajo son inaceptables.
- b) Análisis de factibilidad de medidas de control en que se demuestre que la aplicación de medidas de control contempladas por la ciencia, la técnica y la normativa legal aplicable en seguridad y salud, no es viable. Este componente debe mostrar que la única opción para control del riesgo, es la reducción del tiempo de exposición.



El análisis e informe técnico de seguridad y salud, debe sustentar uno de los siguientes planteamientos:

- Limitación de la exposición. - Podrá plantear que las actividades inherentes al puesto, que causen riesgo no controlados, se alteren con otras tareas no riesgos, con la finalidad de evitar daños a la salud; o,
- Reducción de la jornada. - Podrá plantear la reducción de la jornada sin opción a contemplarla con otras tareas no riesgosas.

3.6 Escaleras fijas y de Servicio. – El Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar considerará los siguientes aspectos sobre las escaleras fijas y de servicio.

- a) Todas las escaleras, plataformas y descansos ofrecerán suficiente resistencia para soportar una carga móvil no menor a 500 kilogramos por metro cuadrado, y con un coeficiente de seguridad de cuatro
- b) Las escaleras y plataformas de material perforado no tendrán intersticios u orificios que permitan la caída de los objetos. El ancho máximo de dichos intersticios, en las zonas donde puedan pasar por debajo personas, serán de catorce milímetros, y en caso de que dicho material perforado tuviera orificio con superior abertura será complementado con una malla metálica que cubra dicho requisito.
- c) Ninguna escalera debe tener más de 2.70 metros de altura de una plataforma de descanso a otra. Los descansos internos tendrán mínimo 1.10 metros en la dimensión, medida de dirección a la escalera. El espacio libre vertical será superior a 2.20 metros desde los peldaños hasta el techo.
- d) Las escaleras, excepto el de servicio, tendrán al menos 900 milímetros de ancho y están libres de todo obstáculo. La inclinación respecto de la horizontal no podrá ser menor de 20° ni superior a 45°. Cuando la inclinación sea inferior a 20° se colocará una rampa y una escalera fija cuando la escalera sobrepase a los 45°. Los escalones, incluido los salientes tendrán al menos 230 milímetros de huella.
- e) Toda escalera de 4 o más escalones deberá estar provista de su



correspondiente barandilla y pasamanos sobre cada lado libre.

- f) Las escaleras entre paredes estarán provistas al menos de un pasamanos preferentemente situado a lado derecho en sentido descendente.
- g) Las barandillas de la escalera deberán cumplir con los requisitos establecidos en este artículo, instalándose los pasamanos a 900 milímetros de altura.

3.7 Escaleras de mano

- a) Las escaleras de mano ofrecerán siempre garantías de solidez, estabilidad y seguridad y de aislamiento o incombustible en caso de riesgo de incendio;
- b) Cuando sean de madera, los largueros serán de una sola pieza y los peldaños están ensamblados y no solamente clavados. La madera empleada será sana, sin corteza y sin nudo que puedan mermar la resistencia de la misma.
- c) Las escaleras de madera no deberán pintarse salvo con barniz transparente para evitar de que queden ocultos sus posibles defectos.
- d) En la utilización de escaletas de mano se adoptarán las siguientes preparaciones:

- Se apoyarán en superficies planas y sólidas y en su defecto sobre placas horizontales de suficiente resistencia y fijeza.
- De acuerdo a la superficie en que se apoyen estarán previstas de zapatas de punta de hierro, grapas u otros medios antideslizantes en su pie o sujetas en una parte superior mediante cuerdas o ganchos de sujeción.
- Para el acceso a los lugares elevados sobrepasarán en un metro los puntos superiores de apoyo.
- El ascenso, descenso y trabajo, se hará siempre de frente a la escalera.
- Cuando se apoyen en postes se emplearán amarres o abrazadoras de sujeción.
- No se utilizarán simultáneamente por dos trabajadores.
- Se prohíbe, sobre las mismas, el transporte manual de pesos superiores a 20 kilogramos.



- Los pesos inferiores podrán transportarse siempre y cuando queden ambas manos libres para la sujeción.
 - La distancia entre el pie y la vertical de su punto superior de apoyo, será la cuarta parte de longitud de la escalera hasta dicho punto de apoyo.
 - Se prohíbe el empalme de dos escaleras, a no ser que en su estructura cuenten con dispositivos especiales preparados para éllo.
 - Para efectuar trabajos en escaleras de mano a alturas superiores a los tres metros se exigirá el uso del cinturón de seguridad.
 - Nunca se colocará una escalera de mano frente a una puerta de forma que pudiera interferir la apertura de ésta, a menos que estuviera bloqueada o convenientemente vigilada.
 - La distancia entre peldaños debe ser uniforme y no mayor a 300 milímetros.
- e) Las escaleras de mano simples no deben salvar más de 5 metros a menos que estén reforzados en su centro, quedando prohibido su uso para alturas superiores a 7 metros.
- f) Las escaleras de mano para salvar alturas mayores de 7 metros, deberán ser especiales y susceptibles de ser fijadas sólidamente por su cabeza y su base.
- g) Las escaleras dobles o de tijera estarán provistas de topes que fijen su apertura en la parte superior y de cadenas, cables o tirantes a moderada tensión, como protección adicional.
- h) Las partes metálicas de las escaleras serán de acero, hierro forjado, fundición maleable u otro material equivalente.
- i) Las escaleras que pongan en comunicación distintos niveles, deberán salvar cada una, solo la altura entre dos niveles inmediatos.
- j) Las escaleras de mano deberán ser almacenadas bajo cubierta, en sitio seco y colocado horizontalmente.



4. Señalización de seguridad

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, establecerá el sistema de señalización de Seguridad y Salud que se empleará en forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido e identificado y utilizará las señales conforme a lo dispuesto en las normas INEN, saber:

- a) Señales de prohibición: serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.
- b) Señales de obligación: serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, n blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.
- c) Señales de prevención o advertencia: estarán construidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.
- d) Señales de información: serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando en forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocando en el centro de la señal.

Cuando a raíz alguna técnica preventiva o por obligación legal o normativa se establezca la necesidad de señalar un riesgo o una condición peligrosa, se estudiará qué sistema de señalización es el más adecuado en cada caso.

Se prestará especial atención y se vigilará el buen estado y visibilidad de la señalización de los siguientes aspectos:

- a) Advertencia de peligros
- b) Límite de velocidad
- c) Evacuación y salidas de emergencia
- d) Extintores y equipos de lucha contra incendios
- e) Instalaciones eléctricas peligrosas



- f) Obligación de uso de EPP
- g) Tarjetas o candados de seguridad

La señalización se revisará periódicamente según el procedimiento de revisiones de seguridad.

Todos los trabajadores recibirán capacitación sobre manejo y funcionamiento del sistema de señalización, al incorporarse en la Institución; y en los casos que el puesto requiera aplicación de señalización específica.

5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, formulará e implementará los planes de emergencia de acuerdo con lo dispuesto en las ordenanzas municipales. Los planes de emergencia serán presentados, constatados y aprobados por el organismo regulador correspondiente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, desarrollará las acciones para lograr una respuesta organizada ante todo tipo de emergencia que pueda afectar a los colaboradores o la infraestructura del lugar de trabajo, entre ellas:

- Se desarrollará un plan de emergencias que contemple las acciones a tomar ante todas las hipótesis de emergencia previstas, sean estas de origen natural, por fallas tecnológicas o producidas por el hombre, que puedan afectar a los servidores públicos y a las instalaciones del lugar de trabajo.
- Se seleccionará, designará y capacitará a los colaboradores de la institución que conformarán las brigadas para atención de emergencias mayores, quienes brindarán a la primera respuesta al momento de materializarse las emergencias previstas en el plan.
- Se planificará y ejecutará inspecciones periódicas con el fin de verificar las condiciones de la infraestructura del lugar de trabajo en lo que corresponde a la prevención de incendios y la disponibilidad de los elementos con que cuenta el edificio para el control de incendios, vías de salida de evacuación y demás elementos que la institución establezca para el control de emergencias mayores.
- Se capacitará a todo el personal en las acciones a tomar en caso de



emergencia, de acuerdo al tipo de evento que se presente.

- Se planificará y desarrollará dos simulacros anuales en el cual se contemple una o varias de las situaciones de emergencia establecidas en el plan.

a) Plan de Emergencias

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, es estructurará tomando en cuenta lo siguiente:

- Acciones preventivas a tomar antes de una emergencia
- Acciones recreativas a tomar al momento de materializarse la situación de emergencia
- Acciones a tomar para restablecer el funcionamiento de la institución después de una emergencia
- Evaluación de las situaciones de emergencia previstas, empleado metodologías establecidas por organismos oficiales o privados reconocidos, con el fin de identificar su probabilidad de ocurrencia.
- Inventario de recursos para el control de emergencias rutas de evacuación y punto de encuentro
- El Plan de Emergencias se actualizará cada dos años o cuando ocurra un aumento significativo de personal, cambios en la infraestructura física del centro de trabajo u otros aspectos que cambien las condiciones y los riesgos de emergencias mayores previstos en el plan.
- La institución facilitara áreas seguras las que se denominara puntos de encuentro, y serán los lugares donde el personal se concentre luego de recibir la orden de evacuación
- Se conformarán grupos de evacuación, quienes agiliten la salida de la gente hacia los puntos de encuentro
- Se establecerán sitios seguros para la atención de los primeros auxilios a las víctimas de las emergencias
- Se contará con una brigada de emergencia suficientemente capaz para atender casos varios como: incendios, primeros auxilios, evacuación,



rescate y derrame de sustancias peligrosas. Se dispondrá de señales que identificaran fácilmente la localización del equipo de extinción de incendios, estaciones de primeros auxilios, rutas y salidas de emergencias.

- Se dispondrán en sitios estratégicos de las instalaciones los planos de emergencia donde se desarrollen las rutas y salidas de emergencia, así también los puntos de encuentro, de auxilio y de mando unificado
- Se mantendrá en los distintos sitios de trabajo equipos de extinción de acuerdo al tipo de material que pueda arder, además de estaciones manuales de alarmas, luces de emergencia y estaciones de primeros auxilios
- Se proporcionará la capacitación y el entrenamiento a los miembros de la brigada de emergencia
- Se efectuará prácticas y simulacros con el personal general de la municipalidad, la brigada de emergencia y los organismos de socorros externos

b) Brigadas y Simulacros

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, con el fin de asegurar la correcta aplicación del plan de emergencias, conformará una estructura para atención de emergencias, la cual estará compuesta de la siguiente manera: El personal, Coordinador de brigada de emergencia el cual lidera las acciones a realizar por las brigadas de acuerdo al tipo de evento presentado.

Funciones de las brigadas:

- **Brigada contra incendios (BI).** - Función principal utilizar los equipos contraincendios disponibles en el lugar de trabajo para el control de un conato de incendio
- **Brigada de Primeros auxilios (BA).** - Brindar primeros auxilios básicos a los colaboradores que lo requieran durante una emergencia
- **Brigada de Evacuación (BE).** - Dirigir la evacuación de todos los colaboradores que se encuentren en el lugar de trabajo hasta el punto de



encuentro

- **Brigada de Seguridad.** - función principal precautelar por la seguridad de los colaboradores de la institución durante su traslado hasta el punto de encuentro, además de los bienes de la institución durante la emergencia.

Responsabilidad de los integrantes de la Brigada de Emergencia:

- Asistir a todos los eventos de capacitación y entrenamiento a los que hayan sido convocados, relacionados con el plan de emergencias
- Participar en los ejercicios prácticos programados por la institución
- Cumplir las funciones asignadas de acuerdo al plan de emergencias, durante las situaciones de emergencia que se presenten en el lugar de trabajo
- Hacer uso y mantener en buen estado los bienes, insumos entregados para dar cumplimiento a las funciones asignadas como integrante de las estructuras de atención de emergencias
- Evaluar la situación de emergencia y únicamente en los casos en los que se observe que exista riesgo para los colaboradores, declarar la evacuación del edificio.

Los simulacros. - se realizarán en forma semestral (2 veces al año) en el cual se contemple una o varias de las situaciones de emergencia establecida en el plan.

c) Planes de Contingencia

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar desarrollará, validará y aprobará planes de contingencia, así como los de recuperación, para el tipo de emergencias como incendio, explosión, derrame de químicos o combustible y temblor fuerte o terremoto.

- La institución tendrá como voceros oficiales para informar de cualquier siniestro, al jefe de talento humano y coordinador jefe de brigadas de emergencias.
- Todos los planes de contingencia que genere la institución, tendrán como



finalidad evaluar en su totalidad los daños ocurridos, determinar las debidas causas del por qué se dio el siniestro y tomas las debidas medidas correctivas para eliminar cualquier posibilidad de una posterior ocurrencia.

- La unidad de Seguridad y Salud Ocupacional junto a la Unidad de Riesgos elaborarán un plan de contingencia, a través del cual, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, pueda retomar progresivamente y de manera eficiente, en el menor tiempo posible, sus actividades normales.

6. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad

a) Planos del centro de trabajo

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, elaborara y mantendrá actualizado un archivo de documentos técnicos de seguridad e higiene mismo que será firmado por el responsable de la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, para su representación ante los Organismos de control cada vez que ello sea requerido.

Como parte de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, se elaborará los planos del recinto laboral, así como los Planes de Seguridad, Higiene, Salud Ocupacional, Emergencia, Contingencia, Mapa de Riesgos y Recursos, entre otros elementos y los registrará a través del Sistema Único del Trabajo.

b) Recinto Laboral Empresarial

Planos generales del centro de trabajo, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones, los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos, los procesos que desarrollan y sus flujos de trabajo.

c) Áreas De Puesto De Trabajo

Serán elaborados los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en los centros de trabajo evidencien riesgos que se relacionen con higiene y



seguridad incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

Deberá especificar la señalización con el fin de:

- Indicar la existencia de riesgos;
- Necesidad de adoptar medidas ante los mismos; y;
- Determinar el emplazamiento de equipos de seguridad y de más medios de protección.

d) Detalles de los recursos

Elaboración de planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios de la institución, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

e) Rutas de excavación de emergencia

Elaboración de planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del centro de trabajo en caso de emergencia.

7. Gestión de Salud en el Trabajo

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, vigilara la salud de sus trabajadores mediante los exámenes médicos ocupacionales establecidos en la legislación laboral ecuatoriana, a saber:

- Exámenes médicos pre ocupacionales para conocer la condición del trabajador al momento de ingresar a trabajar en la Institución e inicio de la relación contractual
- Exámenes periódicos acordes con los ingresos a los que están expuestos en sus labores para determinar si se deben tomar medidas preventivas o cambios en los procesos.
- Exámenes de reintegro al trabajo para determinar las condiciones del trabajador y si tuvo algún deterioro de su salud durante su ausencia.



- Exámenes de retiro del trabajo acorde con los riesgos a los que estuvo expuesto al trabajador, para saber sus condiciones de salud al terminar la relación laboral con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar.
- Reconocimientos de egreso o retiro que permita valorar el estado de salud del trabajador e investigar la presencia o ausencia de enfermedades ocupacionales adquiridas durante su periodo de trabajo en la misma.
- Los exámenes médicos se realizarán sin costo para el trabajador, se pueden realizar en el IESS, cuando sea posible dentro de las horas de trabajo, excepto el de retiro del trabajo.
- El resultado de los exámenes médicos no es motivo de discriminación o termino de las relaciones laborales
- Todo trabajador tendrá derecho a saber sus resultados médicos, los resultados de los mismo se manejarán únicamente entre el médico de la institución y el trabajador involucrado.
- Tener información relativo al estado de salud del trabajador únicamente con el consentimiento expreso del trabajador involucrado
- El medico ocupacional debe llevar un registro de morbilidad labora por grupos de riesgos
- Confidencialidad, el personal El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar tiene derecho a la confidencialidad de los resultados de los exámenes médicos, limitándose al conocimiento al personal médico, el mismo que detallara si el aspirante está apto para ocupar el cargo para el cual se le contratara; el cargo que está desempeñando o su estado de salud es el óptimo en el momento de su retiro, sin que pueda ser usados, con fines discriminatorios ni en su perjuicio
- Periodicidad de los exámenes médicos: se realizarán anualmente, salvo en los casos en que, reglamentariamente se prevea para los mismos, en un plazo de menor duración.



- Periodicidad de los exámenes médicos se realizará Reglamentariamente se prevea para los mismos un plazo de menor duración
- Medicina preventiva y del trabajo: el plan de salud ocupacional contemplará un programa de Medicina preventiva y del trabajo, a través del cual se desarrollarán todas aquellas actividades tendientes a promover y mejorar la salud, tales como medicina preventiva, exámenes médicos periódicos, servicios médicos y de primeros auxilios, investigación y análisis de enfermedades determinando causas y para establecer medidas preventivas y elaboración de estadísticas médicas.

b) Aptitud médica laboral. - El médico ocupacional realizará:

- Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse y en relación con los riesgos del trabajo y enfermedades profesionales
- Apertura de la ficha médica ocupacional al momento del ingreso de los trabajadores a la institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el Ministerio de salud pública del Ecuador

Para fines de este reglamento se entenderá:

- **Apto** al trabajador sano o con hallazgos clínicos que no generan pérdida de capacidad laboral ni limitan el normal ejercicio de su labor.
- **Apto con restricciones:** aquel trabajador que, a pesar de tener algunas patologías, o condiciones patológicas puede desarrollar la labor habitual teniendo ciertas precauciones, para que éstas no pongan en riesgo su seguridad y salud, disminuyan su rendimiento, o puedan verse agravada deben ser incluidos en programas de vigilancia de la salud específico.
- **No apto:** trabajador que por patología lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tienen limitaciones orgánicas y psicológicas que les hacen imposible la labor.

El Médico Ocupacional realizará un informe sobre la aptitud del trabajador al empleador tomando en cuenta la confidencialidad de la información de



salud; los resultados servirán como parte de la mejora continua en la implementación de medidas de prevención

c) Prestación de primeros auxilios. - Todo trabajador de la institución tendrá acceso y se garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Para la efectividad de las obligaciones de proporcionar sin demora la asistencia médica y farmacéutica; y, además, para prevenir los riesgos laborales a los que se encuentran sujetos los trabajadores, el médico ocupacional de la municipalidad, realizará lo siguiente:

- Organizar las tareas de primeros auxilios y atención de emergencias
- Promover la formación, y entrenamiento de personal de primeros auxilios
- Prestar los primeros auxilios a las, los servidores o trabajadores que lo requiera, en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
- Si el médico, no pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador a la unidad médica del IESS, o al centro médico más cercano del lugar, para la pronta y oportuna atención.
- Atención en todos los lugares de trabajo, repartidos en las distintas áreas, así como en los vehículos de transporte, tener botiquines de primeros auxilios bien protegidos contra el polvo, la humedad o cualquier agente de contaminación.
- Se dispondrá de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo en actividades de campo.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar:



- Informará a los servidores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los cuales están expuestos y capacitarnos a fin de prevenirlos minimizarlos y eliminarlos.
- Fomentará la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas diferentes tipos de riesgos en el trabajo.
- Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del desarrollo de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- En el ámbito de la protección de los grupos prioritarios, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- ✓ Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como el de los demás trabajadores que dependen de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- ✓ Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se hayan originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.
- ✓ Someterse a los exámenes médicos a que sean obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.



El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar garantizará la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

- Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resultan peligrosas durante el período de embarazo lactancia, su jefe inmediato deberá adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.
- Los trabajadores con discapacidad que se encuentren prestando servicio a la institución, con deficiencia o en condición discapacitante tendrá derecho a laborar en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al trabajo, Incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas para el régimen de subcontratación.
- Las personas con discapacidad que se encuentren prestando servicios para la institución tendrán derecho de gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada.

Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad, el permiso por maternidad se ampliará por tres meses adicionales, en el caso de nacimiento de niñas o niños con discapacidad o congénitas graves. Estará prohibido disminuir la remuneración de la O del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa su condición. Las y los servidores públicos contratados en jornadas de



trabajo de 8 horas diarias, que tuvieran bajo su responsabilidad a personas con discapacidad severa, debidamente certificada, tendrán derecho a dos horas diarias para su cuidado, previo informe a la Unidad de Talento Humano.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar está obligado a contratar, al menos el 4% de personas con discapacidad del total de trabajadores, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.
 - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, hará las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la ley de discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.
 - Velará por el cumplimiento del derecho que asisten a los grupos de atención prioritaria al Amparo de la normativa legal vigente.
- e) Protección y vigilancia para el acuerdo mantenimiento de servicios sanitarios generales. - Con el fin de realizar un adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar:
- Observar a los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas laborales que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, y a través del personal encargado realizarán las acciones necesarias para controlar las causas que estén afectando la salud y bienestar ambiental del personal.



Proporcionará y vigilará a través del Médico institucional el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales.

- f) Registros internos de la salud en el trabajo. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, al contar con servicio médico deberá mantener los registros internos médicos tales como historias clínicas laborales, exámenes y resultados de laboratorio, etcétera., en el consultorio médico bajo la custodia de la O el médico ocupacional.

Los certificados de aptitud y otros que la o el médico extienda se deben archivar en el expediente de cada servidora, servidor, trabajadora o trabajador en la unidad de Talento Humano todos los documentos y registros generados, estarán a disposición de los organismos de control pertinente.

- Ficha médica. - Todo el personal nuevo se someterá a las respectivas evaluaciones médicas con el fin de determinar que las condiciones físicas actuales sean apropiadas para realizar las labores que va a desempeñar.

CAPÍTULO III

Reescribiendo su Historia..!

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar desarrollarán un programa para la información, capacitación, sensibilización, y concienciación con el objeto de lograr la prevención y reducir el uso y consumo de drogas en los colaboradores, así como el tratamiento integral a través de la red de salud pública de los casos diagnosticados en la institución y su reinserción laboral.

1. Programa De Prevención Al Uso Y Consumo De Drogas En Espacios Laborales

- a) **De las acciones preventivas.** - Las acciones orientadas al desarrollo de actividades preventivas sobre el uso y consumo de drogas, así como la



implementación de prácticas saludables en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Bolívar, observarán los lineamientos que rige la normativa vigente para el efecto.

- b) **De la asesoría externa del programa.** - La entidad competente en materia de drogas asesorará, coordinará, capacitará y gestionará con las empresas e instituciones públicas y privadas, el desarrollo e implementación del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales, a través de su personal especializado en la materia, para la realización de procesos de capacitación.
- c) **El cumplimiento de programa.** -La municipalidad, facilitará a los órganos de control en cuestión de seguridad y salud ocupacional, las inspecciones y actividades de control para verificar el cumplimiento del programa
- d) **Del personal calificado para la ejecución del programa.**- La municipalidad contará con el médico encargado de la gestión de salud en el trabajo y del técnico responsable de seguridad o quién hiciera sus veces, quienes eran los responsables de la formulación e implementación del programa y conformarán un equipo multidisciplinario para la ejecución de las diferentes actividades, podrá contar con la participación terapeuta físico ocupacional, auxiliar de enfermería, así como también de profesionales de las áreas de talento humano y miembros del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, a fin de poner en marcha el programa.
- e) **Del diagnóstico.** - Para la ejecución del programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, el médico realizará la gestión de salud en el trabajo y el diagnóstico general para la formulación e implementación del programa, actividad que podrá ser realizada y coordinada de manera conjunta con un profesional de psicología en el caso de que cuente con un profesional en esta rama. El diagnóstico de la situación de los trabajadores se actualizará conforme se realicen los movimientos o cambios de personal, por inicio o terminación de la relación laboral y en caso de ser necesario.



- f) **De los programas de prevención integral en el ámbito laboral.** - El programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, deberá ser planificado e implementado durante todo el ejercicio fiscal, para la sensibilización y concienciación sobre el uso y consumo de drogas.
- g) **De la implementación del programa de prevención integral en el ámbito laboral.** - La Municipalidad, será responsable de la socialización e implementación progresiva del programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, de acuerdo a su estructura interna, recursos disponibles y necesidades propias.
- h) **De las herramientas de implementación del programa de prevención integral en el ámbito laboral.** - Para la implementación del programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, la Municipalidad utilizará las herramientas y formatos publicados por Ministerio del trabajo y la entidad competente en materia de drogas, en sus páginas web institucionales.
- i) **De las medidas de control interno.** - La Municipalidad, en los casos que fueran requeridos, incorporará medidas de control relacionadas únicamente a los riesgos laborales que, por el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, derriben en accidentes de trabajo que puedan afectar al trabajador o terceros. Las medidas serán socializadas con todo el personal previo a su implementación y serán formuladas considerando las mismas como medidas preventivas que apoyan el control de los riesgos laborales que pueden ser ocasionados por el consumo de las referidas sustancias, por lo que deberán constar en el respectivo reglamento interno de la institución. Las medidas de control no podrán ser utilizadas como instrumento de vulneración de derechos constitucionales de los trabajadores.

Como parte de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Municipalidad elaborará el programa de prevención integral al uso y consumo



de drogas en los espacios laborales y los registrará a través del sistema único del trabajo.

2. Programa de prevención de riesgos psicosociales

- a) **De los programas de prevención del riesgo psicosocial.** - La Municipalidad implementará el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por el Ministerio del Trabajo. Este programa deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral; deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio de Trabajo, por medio del Sistema Único del Trabajo.
- b) **De la prohibición de la terminación de la relación laboral a personas con VIH-Sida.**- La Municipalidad tendrá prohibido terminar la relación laboral por petición de visto bueno del empleador, por desahucio, o por despido de trabajadores y trabajadoras por su estado de salud que estén viviendo con VIH-Sida, en virtud que violenta el principio de no discriminación consagrado en la Constitución de la República en su artículo 11 numeral 2, y el convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo.
- c) **De la jubilación de las personas con VIH.**- La Municipalidad vigilará que las personas que se encuentran prestando sus servicios a la institución bajo relación de dependencia y que hayan desarrollado el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y como consecuencia de dicha enfermedad ya no pueda desarrollar con normalidad sus actividades laborales, estarán a lo dispuesto en el Código de Trabajo y en la ley de Seguridad Social, siendo obligación de la institución tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS).
- d) **De la prohibición de la prueba de VIH.** - La institución tiene prohibido solicitar la prueba de detección de VIH-SIDA, como requisito para obtener o conservar un empleo dentro de la municipalidad.



- e) **De la promoción de la prevención del VIH-SIDA.-** La Municipalidad promoverá la prueba de detección de VIH-SIDA, única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencial y con consejería, así como difundir la importancia de la prevención del VIH-SIDA; inclúyase este tema dentro de los programas de prevención de riesgos psicosociales.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. Registro y Estadística. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Bolívar procederá a:

- Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgo realizadas y las medidas de control propuestas, Registro al cual tendrán acceso a las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;
- Establecer un plan de seguridad y salud ocupacional que comprenda a un programa de seguridad e higiene ocupacional tendiente a identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originan en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de las y los trabajadores.

1.1 Reporte de los accidentes y enfermedades ocupacionales. - La Municipalidad reportar a los accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales a través de los formularios y aviso de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional, disponibles en el portal web del IEES, deberán enviarse a través del sistema informático.



1.2 De La Responsabilidad Patronal. - La Municipalidad presentará el aviso del accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional dentro del término, establecido toda vez que su omisión podrá causar responsabilidad patronal, lo mismo ocurrirá si los documentos habilitantes no son presentados en los 10 días laborales siguientes a la prestación del aviso. El técnico de salud ocupacional será el responsable de la elaboración y registro de los accidentes e incidentes laborales que se susciten en la institución.

2. Procedimiento en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

2.1 De la investigación de accidentes. - La Municipalidad realizará las siguientes actividades respecto de la investigación de accidentes:

- a) Investigará y analizará los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptará acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- b) Dara aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales, ocurridas en sus centros de trabajos y entregará una copia al Comité de Seguridad e Higiene.

2.2 Obligaciones en materia de seguridad respecto de la investigación de accidentes en el Sistema único del Trabajo. - Como parte de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Municipalidad reportará los accidentes de trabajo, y enfermedades profesionales e incidentes que se produzcan con o como consecuencia del trabajo.



2.3 Garantía de suspensión de actividades. - Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tendrán derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubiera obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

2.4 Calificación del siniestro. - Todo accidente de trabajo será notificado a las dependencias de riesgos del trabajo del IESS, con los documentos habilitantes, dentro de los siguientes 10 días laborables, si el siniestro ocurrió por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo, considerando lo señalado en el presente reglamento, la normativa vigente y los siguientes criterios:

- a) Una vez elaborado el aviso de accidente del trabajo de enfermedad profesional u ocupacional, por parte de los analistas de seguridad y salud ocupacional de la Municipalidad, se deberá presentar los documentos habilitantes definidos en los procesos del Seguro General de Riesgos del Trabajo según los plazos o términos señalados en los artículos que preceden;
- b) Previo a la calificación y en un período máximo de 10 días laborables desde la fecha de presentación del aviso, los funcionarios del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social podrán realizar una entrevista a los representantes técnicos de seguridad y salud ocupacional de la Municipalidad; y de ser viable entrevistarán al trabajador afectado, testigos presenciales, y/o compañeros de labores a fin de ampliar, contemplar o aclarar las causas y condiciones en las cuales se produjo el siniestro;
- c) Cuando por error, omisión o por inobservancia de la ley del presente reglamento, la Municipalidad no facilite o impide la prestación de la documentación habilitante, no se afectará el proceso de calificación y la entrega de prestaciones a las que hubiere lugar, en beneficio del o los trabajadores;



- d) Una vez calificado el siniestro por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, este organismo procederá a realizar la investigación respectiva según lo señalado en el Tercer Anexo De La Resolución CD 513 Reglamento de Seguro de Riesgos del Trabajo, a lo cual, la Municipalidad brindará todas las facilidades para la visita de los técnicos y la correspondiente recolección de la información y evidencias

3. Investigación

La Municipalidad desarrollará las siguientes acciones con el fin de llevar a efecto el proceso de investigación de accidentes del trabajo:

- a) Implementará el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y llevará a cabo su proceso de prevención de riesgos y como parte de él, el procedimiento de reporte, y registro de desviaciones, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- b) Llevará a efecto un plan de salud ocupacional, que comprenderá un programa de higiene ocupacional tendiente identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de las y los trabajadores;
- c) Los trabajadores de la Municipalidad, cooperarán y participarán en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que lo originaron;
- d) Todo accidente de trabajo será investigado, mediante su debido proceso. La investigación será realizada por el responsable de la Unidad de Seguridad y Salud contando con la colaboración de otros técnicos para el efecto seleccionados, también participarán los compañeros del accidentado y el propio accidentado, de ser posible. La investigación se realizará dentro de las primeras 24 horas de acaecido el siniestro;



- e) Resultado de la investigación de un siniestro de análisis o de análisis de puesto de trabajo o seguimiento, los técnicos encargados para el efecto emitirán su informe motivado y con los fundamentos técnicos legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y la ley;
- f) Las unidades de Riesgo del Trabajo podrán realizar las investigaciones de accidentes de trabajo, análisis de puestos de trabajo de las enfermedades profesionales u ocupacionales, seguimiento sobre la implementación de mejoras relacionadas con la causalidad de los siniestros, y los correctivos técnicos legales para el mejoramiento de las condiciones de trabajo, para el efecto las unidades de riesgo de trabajo, podrán participar la participación de una instancia preventiva, con el Comité de Seguridad y Salud de la Institución; y,
- g) Para efectos del proceso de investigación e interno se tomará como base el Tercer Anexo de la Resolución CD 513 del IESS, Reglamento de Seguro de Riesgos del Trabajo.
- h) Cuando una entidad contratante externa a la Municipalidad realice trabajos dentro de la Institución de manera directa e indirecta tendrá la obligación de reportar a la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, todos los accidentes, incidentes y situaciones de riesgo para los trabajadores, así como colaborará en las inspecciones y auditorías de seguridad, investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

4. Notificación

4.1 Notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. – Para llevar una adecuada gestión de la información interna y externa respecto de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la municipalidad desarrollará:



- a) Un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso a las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- b) Inscribir a todos sus trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros 15 días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social;
- c) Dará aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en su centro de trabajo y entregará una copia de lo mencionado al comité de Seguridad e Higiene Industrial.

4.2 Término para la presentación del aviso del Accidente de Trabajo. - La Municipalidad presentará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, el formulario de aviso del accidente de trabajo, en el término de diez días contados desde la fecha del siniestro.

4.3 Término Para La Presentación Del Aviso De Enfermedad Profesional Y Ocupacional. - En los casos en que se advierte indicios de una enfermedad profesional ocupacional, la Municipalidad comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional ocupacional, en el término de diez días, contados desde la fecha de realización del Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico ocupacional o de las unidades de salud.
Cuando el diagnóstico lo realice el médico tratante del afectado, el trabajador entregará dicho diagnóstico al médico institucional, fecha a partir de la cual se contará el término señalado en el inciso anterior.



4.4 Obligaciones de la notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales al Sistema Único del Trabajo. - Como parte de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Municipalidad llevará un registro y notificará a las instituciones de control, sobre los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes que se produzcan como consecuencia del trabajo.

5. Readecuación, reubicación y readaptación y rehabilitación física y mental del trabajador

5.1 De la reubicación laboral. - Cuando un trabajador de la institución, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o pueden contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, previo dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad y Responsabilidad Patronal del IESS, la máxima autoridad ejecutiva institucional deberá ubicarlo en otra área de la Municipalidad, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como misión acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

5.2 Del Re-Ingreso al Régimen de aseguramiento. - Podrán reingresar como asegurado al IESS, los trabajadores que han sido calificados con los siguientes con las siguientes incapacidades:

- d) El trabajador calificado con incapacidad permanente parcial podrá volver a cotizar al Seguro General Obligatorio, sin que para ello requiere autorización previa, para realizar la misma o una diferente profesión u ocupación.
- e) El trabajador calificado con incapacidad permanente total y que reciba atención del Seguro General De Riesgo del Trabajo, podrá volver a cotizar al Seguro General obligatorio sin perder dicha prestación, únicamente para la



realización de una profesión u ocupación distinta a la que ocasionó la incapacidad; y relacionada con la capacidad laboral remanente.

- f) La autorización para reingreso, en relación a la capacidad laboral remanente, será otorgada en forma expresa por el Director General De Riesgos Del Trabajo, previos informes técnicos de las unidades provinciales del Seguro General de Riesgos del Trabajo, debidamente motivados. Se contribuirá a la reincorporación a la vida laboral del asegurado de riesgos del trabajo en condiciones de seguridad y salud, considerando la capacidad laboral remanente.

5.3 Readaptación profesional. - En el caso de que el Seguro General de Riesgos del trabajo disponga el desarrollo de programas específicos, con el objetivo de incorporar a la vida laboral a los trabajadores de la Municipalidad que hayan sido calificados con algún tipo de incapacidad laboral a causa de un accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional, las autoridades institucionales acatarán y cumplirán las recomendaciones del ente rector de la materia.

5.4 Re-inserción laboral. - Se propenderá a la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales u ocupaciones que han sufrido siniestro dentro de la institución mediante las siguientes actividades:

- a) Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente mediante la participación de un equipo multidisciplinario.
- b) Orientar al trabajador al proceso re-adaptador, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufra y experiencia profesional y laboral.
- c) Establecer contacto con otras organizaciones públicas y privadas para su posible reinserción.

5.5 Rehabilitación Física y Mental del Trabajador. - La rehabilitación integral estará a cargo de los servicios de rehabilitación del seguro de salud individual y familiar propias o acreditados para el efecto.



CAPÍTULO V:

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA Y ENTRENAMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. Información. - Como parte de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional la municipalidad me llevará a efecto el proceso de información que tendrán los siguientes elementos:

- a) Política de seguridad y salud en el trabajo de la municipalidad;
- b) Riesgos por puestos de trabajo;
- c) Acciones preventivas y correctivas para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales;
- d) Lecciones aprendidas cuando ocurren sucesos en los que estuvieron involucrados trabajadores de la institución y otros que sean de competencia para nuestra institución; y,
- e) Actuación ante desastres naturales y accidentes mayores.

Informará a los trabajadores por escrito por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los cuales están expuestos y capacitarlos a fin de prevenir los minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y lugar en donde se llevará a cabo la capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.

Los trabajadores por su parte, deberá informar a la municipalidad de las averías y riesgos que pueden ocasionar accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo. Si este no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la autoridad competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.

2. Capacitación:

2.1 De la Capacitación.- La municipalidad a través de la implementación de su sistema de seguridad y salud ocupacional, establecerá los mecanismos necesarios para garantizar que todos los trabajadores sean capacitados en la prevención de riesgos



laborales, y que solo aquellos que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo; será por ende obligatorio para los trabajadores participar de los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organiza la institución.

2.2 De la Capacitación a los Directivos. - La Municipalidad dará capacitación en materia de prevención de riesgos, al personal de la institución, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.

2.3 Funciones del Comité Paritario de Seguridad en la Formación. - El Comité Paritario de Seguridad e Higiene en el Trabajo cooperará y realizará campañas de prevención de riesgos y procurará que todos los trabajadores reciban una capacitación adecuada en dicha materia.

2.4 De la Educación Higiénica Sanitaria de los Trabajadores- El servicio médico deberá ejecutar las siguientes actividades en materia educación para la salud:

- a) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- b) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- c) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas instituciones si fuere necesario.

3 Certificación Por Competencias Laborales

3.1 De las competencias del personal que ejerce labores de construcción.- Cuando el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Bolívar ejecute o contraten personal del área de la construcción exigirá que todo personal, incluidos



aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad, Cómo: gerente de obra, superintendente de obra, residente de obra, , supervisores, fiscalizadores, maestros mayores, contratistas, reciba información e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales. se exigirá la obtención de una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales ante los organismos evaluadores de la conformidad (OEC) para la certificación de personas, reconocidos y acreditados por la autoridad competente. la certificación de competencias laborales tendrá una duración de cuatro años.

3.2 Obtención del Certificado de Competencias. - La Municipalidad de requerir los servicios de personal operativo exigirá y garantizará la obtención de certificación en competencias laborales en prevención de riesgos laborales Y el certificado de competencias laborales en un organismo evaluador de la conformidad (OEC), que deberá encontrarse acreditado ante la secretaría técnica del Sistema Nacional de cualificaciones y capacitación profesional SETEC.

3.3 De las competencias de los trabajadores eléctricos.- La Municipalidad deberá garantizar que todos los trabajadores que ejecuten labores concernientes a las instalaciones eléctricas, deberán obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, ante los organismos evaluadores de la conformidad para la certificación de personas (OEC), mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de cualificaciones y Capacitación profesional (SETEC). Los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) establecerán los requisitos y los mecanismos de evaluación que deberán cumplir las personas que desempeñan actividades vinculadas con las instalaciones eléctricas, para obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales.



3.4 Duración de la Certificación. - La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su emisión.

3.5 Del incumplimiento. - Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, los empleadores en el área de las instalaciones eléctricas, y el personal que ejerce funciones de confianza, que, por cometer infracciones a este reglamento e inobservancias en materia de seguridad y salud prevista en la legislación vigente en el país, originaren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales serán sancionados conforme a lo establecido en las disposiciones legales de la institución de control.

3.6 De las sanciones.- Luego de las inspecciones y verificaciones realizadas por los servidores de la unidad de seguridad y salud ocupacional e inspectores integrales de las direcciones regionales de trabajo y delegaciones provinciales del Ministerio del trabajo a cada una de las organizaciones o lugares de trabajo que realicen instalaciones eléctricas, si se llega a comprobar que Existe algún incumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento y a las recomendaciones en materia de seguridad y salud que se dieron por parte de la autoridad laboral, se sancionará de acuerdo al código del trabajo. adicionalmente, se tomará en cuenta el contenido del artículo 189, numeral 1 del decreto ejecutivo número 2393, al momento de imponer sanciones a las empresas a través del Ministerio de trabajo.

4. Entrenamiento

4.1 De la instrucción sobre los medios de protección. - La Municipalidad instruirá a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación De los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándoles a conocer sus aplicaciones y limitaciones.



4.2 Del entrenamiento en el plan integral de seguridad.- la municipalidad deberá elaborar y ejecutar en forma obligatoria el plan integral de seguridad ocupacional y prevención de riesgos, que comprenderá las causas y control de riesgos en el trabajo, el desarrollo de programas de inducción y de entrenamiento para prevención de accidentes, elaboración y estadísticas de accidentes de trabajo, análisis de causas de accidente de trabajo inspección y comprobación de buen funcionamiento de equipos, que serán registrados en el Ministerio de trabajo.

CAPÍTULO VI:

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. De los incumplimientos.

1.1 Inobservancia de las medidas de prevención. - La inobservancia de las medidas de prevención determinadas en el código de trabajo, la Ley Orgánica de servicio público y de este reglamento, serán sancionados de conformidad a la gravedad de los actos y según la clasificación de las faltas disciplinarias, pudiendo llegar a la destitución o terminación del contrato, previo visto bueno o sumario administrativo.

1.2 De la clasificación de las faltas. - Las faltas se clasifican en leves, graves y muy grave en este orden:

- a) Serán faltas leves, aquellas que se contraviene al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- b) Se considera falta grave, cuando por primera vez debido a la ignorancia la inocencia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la institución.
- c) Se considera faltas muy graves la reincidencia de las faltas graves, violación al presente reglamento interno que, con conocimiento de riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de tercero y/o de las instalaciones equipos y bienes de instalación de la institución.



1.3 De las medidas disciplinarias. - Se tomará medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas realicen prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la Municipalidad de conformidad de los respectivos reglamentos internos, de acuerdo a la gravedad de la falta serán:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada.

La Municipalidad podrá dar por terminada la relación laboral por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariedad sin debida justificación las peticiones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador.⁷

2. De las Sanciones

2.1 Sanciones disciplinarias. – Todas las sanciones disciplinarias serán impuestas por la máxima autoridad o su delegado, y ejecutadas por la Unidad del Talento Humano, previo el cumplimiento y procedimiento establecido en este Reglamento General.

Toda sanción administrativa que se impongan a las o los trabajadores serán incorporados a su expediente personal y se registrará en el sistema informático integrado del talento humano y remuneraciones, administrado por el Ministerio de Trabajo.

Si la o el trabajador en el ejercicio de sus funciones cometiere dos o más faltas simultáneas, se aplicará la sanción que corresponda a la más grave.

DEFINICIONES



Para efectos de aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. Accidente de trabajo.

- a) Es que se produjere en el lugar de trabajo, o fuera de él, Como ocasión o como consecuencia del mismo, o por el desempeño de las actividades a las que se dedica el trabajador;
- b) El que ocurriere en la ejecución del trabajo a órdenes del empleador, en Misión o comisión de servicios, fuera del propio lugar de trabajo, Como ocasión o como consecuencia de las actividades encomendadas
- c) El que ocurriere de la acción de terceras personas o por acciones del empleador o de otro trabajador durante la ejecución de las tareas y tuviera relación con el trabajo;
- d) El que sobreviniere durante las pausas o interrupciones de las labores, si el trabajador se hallare a orden y disposición del empleador; y,
- e) El que ocurriere con ocasión o como consecuencia del desempeño de actividades gremiales o sindicales, de organizaciones legalmente reconocidas o en formación.

2. Accidente In itinere. - Será considerado accidente "in itinere" o en tránsito, se aplicará cuando el recorrido se sujete a una relación cronológica en inmediación entregas horas de entrada y salida del trabajador. El trayecto no podrá ser interrumpido o modificado por motivos de interés personal, familiar o social. En estos casos deberá comprobarse la circunstancia de haber ocurrido el accidente en el trayecto en el domicilio al trabajo y viceversa, mediante la apreciación debidamente valorada de pruebas investigadas por el Seguro General de Riesgos del Trabajo. En caso de accidentes causados por terceros, la concurrencia de culpabilidad civil o penal del empleador, no impide la calificación del hecho, como accidente de trabajo, salvo que esté no guarde relación con las labores que desempeña el afiliado.

3. Acoso laboral (mobbing). - Esto la conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterado, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores,



en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o Los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

- 4. Aptitud para el trabajo.** - Disposición e idoneidad para el trabajo. Para todo puesto de trabajo deberán conocerse bien las características del trabajo a desempeñar y de las personas que han de realizarlo.
- 5. Comité de Higiene y Seguridad.** - Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y las prácticas nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones institución.
- 6. Contingencia.** - Es todo acontecimiento inesperado y no deseado, que genera un riesgo sobre el cual se debe tomar medidas de acción para controlar, atenuar y retornar (recuperar) a las condiciones normales previo al mismo.
- 7. Emergencias.** - Es todo acontecimiento inesperado y no deseado, que genera un riesgo sobre el cual se debe tomar medidas de acción para controlar y atenuar los efectos del mismo.
- 8. Empleador.** - Toda persona física o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.
- 9. Enfermedad profesional u ocupacional.** - Son aquellas afecciones agudas o crónicas que tengan probada relación de causa-efecto entre el trabajo y el desempeño, la afección resultante o por causa de este, en el trabajador que podrían producirle incapacidad o muerte, de conformidad a las normas que regulan la seguridad social. Se considerarán enfermedades profesionales u ocupacionales las publicadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como las que determine el Comité de Evaluación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal (CVIRP) para lo cual se deberá comprobar la relación causa-efecto entre el trabajo desempeñado y la enfermedad Crónica resultante en el asegurado, a base del informe técnico del Seguro General de Riesgos del Trabajo (SGRT).



10. **Equipo de protección personal (EPP).** - son los equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo
11. **Evacuación.** - Acción de traslado planificado de las personas afectadas por una emergencia de un lugar a otro provisional seguro.
12. **Factor de riesgo.** - Los factores o agentes de riesgos se clasifican en mecánico, químico, físico, biológico, ergonómico y psicosocial.
13. **Mapa de riesgos.** - Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional y/o subregional sobre la amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar.
14. **Riesgo mecánico.** - Son los generados por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficie de trabajo, orden y aseo. Son factores asociados a la generación de accidentes de trabajo.
15. **Riesgo químico.** - Son los productos producidos por la presencia del polvo, minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.
16. **Riesgo físico.** - Son los originados por iluminaciones inadecuadas, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.
17. **Riesgo biológico.** - Son los que se evidencia en el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, veneno y sustancias sensibilizantes de plantas y animales. Los vectores como insectos y roedores facilitan su presencia. Se suman también, microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.
18. **Riesgo ergonómico.** - Son los originados por la posición, sobre esfuerzo, levantamiento de cargas y tareas repetitivas. En general por el uso de herramienta, maquinaria e instalaciones que no se adapta a quién las usa.
19. **Riesgo psicosocial.** - Se generan en la organización y control de proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión jornada, turnos rotativos



y trabajo nocturno, a nivel de remuneraciones o tipos de remuneraciones y relaciones interpersonales.

20. Riesgo laboral. - Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

21. Simulacros. - La representación de una respuesta de protección ante una emergencia causada por uno o más fenómenos o agentes perturbadores. Durante el ejercicio se simulan diversos escenarios, los más cercanos a la realidad, con la finalidad de probar y preparar la respuesta más eficaz ante eventuales situaciones reales de perturbación.

22. Trabajador. - Para efectos de este reglamento se entenderá como trabajador, a todos servidores públicos, trabajador, que preste sus servicios de manera directa o tenga relación de dependencia con la institución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo el personal, usuarios, contratistas y proveedores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, quedan sujetos al estricto cumplimiento y observancia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual tiene incorporado todas las disposiciones del Código de Trabajo, LOSEP, Ministerio de Trabajo, IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el país. Entrarán en vigencia una vez que se ha aprobado por el Ministerio de Trabajo.

SEGUNDA. - Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional y el Decreto Ejecutivo Nro. 2393 del Instituto de Seguridad Social de 17 de noviembre de 1986, publicado en Registro Oficial Nro. 565 de 17 de noviembre de 1986.

TERCERA. - El Estado a través de cada una de sus Instituciones competentes y relacionadas a la gestión de seguridad y salud en el trabajo desarrollarán instructivos, normas técnicas, programas de asistencia técnica y capacitación dirigidos a todo el




personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar a fin, de prevenir los riesgos en su lugar de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrarán en vigencia a partir de la aprobación del parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad y cantón Bolívar, Provincia del Carchi, a los veinte días del mes de diciembre del 2020.

<p>Firma:</p>  <p>Ing. Livardo Benalcázar Guerrón Alcalde del GADMCB</p>	<p>Firma:</p>  <p>Analista de Seguridad y Salud Ocupacional</p>
<p>Nombre:</p> <p>Ing. Livardo Benalcázar</p>	<p>Nombre:</p> <p>Ing. Maribel Cuamacás</p>
<p>Cédula:</p> <p>0400774543</p>	<p>Cédula:</p> <p>1002710802</p>

